CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 17 de abril de 2024.

A despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Singular promovido por el Banco Bbva S.A. en contra de la Piscicola Villa Silvia S.A.S.

Sirvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular
Rad.: 17380 31 03 001 2024 00098 00

PREVIO A LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre lo pertinente dentro del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por el Banco Bbva S.A., a través de apoderada judicial en contra de Piscicola Villa Silvia S.A.S. identificado con Nit. No. 901381638-0, representada legalmente por Paula Andrea Mazo identificado con C.C. No. 1.054.559.447 y Jhon Fredy Cardona Hernández con C.C. No. 10.188.294.

Ahora bien, la parte actora solicitó librar mandamiento de pago respecto a pagaré No. 4679600215612 que respalda la obligación No. 0467-0-0-9600245612, sin embargo, el despacho avizoró que existen unas inconsistencias, como pasará a relacionarse:

- En las pretensiones, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicitó librar mandamiento de pago por las cuotas de mora vencidas equivalente a $55.000.000.oo y los intereses de mora sobre el capital de dichas cuotas.

  Sin embargo, las cuotas en mora pretendidas no se encuentran debidamente discriminadas, esto es, deben ser relacionadas y solicitadas individualmente con sus respectivos intereses, identificado el valor, la exigibilidad y en que fecha se generaron los intereses de plazo y moratorios de cada cuota.

En consecuencia, se confiere el término de cinco (5) días a la parte ejecutante para que subsane lo anterior.

Reconocer personería a la abogada Esmeralda Pardo Corredor identificado con C.C. No. 51.775.463 y T.P. No. 79.450 expedida por el C. S. de la J., para que represente a la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda741dbca9864a50b6c27949b117043f18173bd1d25bd168c7b21ca690f08f9**
Documento generado en 17/04/2024 04:56:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica